

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 230

-2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

0 4 JUL. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 4024 de fecha 28/06/2016, el Informe Nº 451-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 27/06/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por su Apoderado Carlos Mario Valencia Miranda, en fecha 27/04/2016, suscribieron el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de adquirir concreto premezclado FC 210 KG/CM2, por la cantidad de 150 M3, por el precio total de S/. 52,084.50 nuevos soles, para la Obra: "Construcción del Estado Municipal de Tamburco, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay - Región Apurímac":

Que, en fecha 25/05/2016, el Apoderado del Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA. presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la solicitud denominada "Segunda Ampliación de Plazo" por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA. Argumentando que: 1) En fecha 11/05/2016, solicitaron una primera ampliación de plazo sobre la ejecución del contrato de la referencia, por el periodo de 20 días calendario, computado desde el día 03/05/2016 al 22/05/2016, debido a que en la obra: "Construcción del Estado Municipal de Tamburco, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay - Región Apurímac", no se habían culminado con los trabajos de encofrado (tribuna oeste), motivo por el cual no se pudo realizar los respectivos despachos de concreto premezclado, conforme consta en el Informe Nº 066-2016-GRA/GRI/SGOBRAS-13/01/RO/L.S.O.C. del Residente de Obra, asimismo en referido informe el área usuaria solicita se realice para el día 20/05/2016, el vaciado de 140m3 de concreto premezclado. 2) Sin embargo mediante Informe Nº 073-2016-GRA/GRI-SGOBRAS-13.01/R.O/L.S.O.C., de fecha 18/05/2016, el Residente de Obra del referido proyecto, indica que a la fecha se tiene ejecutados las cimentación, columnas, vías de arriostre al 100 %, teniendo pendiente la ejecución de encofrado de la loza inclinada (graderías) y la armadura de fierro, actividades que se encuentran en un 80 % de su ejecución, indicando que estas actividades se concluirán el 20/05/2016, asimismo refiere que el retraso se debe a la incompleta asignación presupuestal y presencia de precipitaciones pluviales que impidieron la normal ejecución de la obra, concluyendo que el suministro y la colocación de concreto premezclado debe efectuarse el día 23/05/2016. 3) Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, contendidos en el Informe Nº 073-2016-GRA/GRI-SGOBRAS-13.01/R.O/L.S.O.C., es que solicita una "Segunda Ampliación de Plazo" por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., computados a partir del 23/05/2016, amparando su petición en lo dispuesto por el artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de atrasos y/o paralización no imputables al Contratista, los cuales se evidencian en el informe indicado anteriormente. 4) Adjunta a su petición copia del Informe Nº 073-2016-GRA/GRI-SGOBRAS-13.01/R.O/L.S.O.C. y del Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA:

Que, cabe aclarar que dicha solicitud denominada "Segunda Ampliación de Plazo" por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., fue derivado al Área Legal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, con fines de coordinación y definición de lo solicitado:

Que, en fecha 30/05/2016, mediante Informe Nº 467-2016-GRAP/07.04., la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite a la Dirección Regional de Administración del Gobierno







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Regional de Apurímac, la solicitud denominada "Segunda Ampliación de Plazo" por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., solicitado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA. Señalando que se eleve los actuados a la Gerencia General Regional, por ser la instancia que emite acto resolutivo en el caso de las ampliaciones de plazo sobre bienes, servicios y obras, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, de conformidad a lo establecido por el artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. Nº 350-2015-EF;

Que, en fecha 27/06/2016, mediante Informe Nº 451-2016-GRAP/07.DR.ADM., la Directora Regional de Administración, remite al Gerente General Regional, documento para su aprobación; señalando que: 1) Ha recepcioando los documentos de la referencia, donde el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, comunica que el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, ha presentado ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., convocado para la contratación de concreto premezclado del proyecto del Estadio Municipal de Tamburco. 2) De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, es atribución de la Gerencia General Regional aprobar ampliaciones de plazo de bienes, servicios y obras, en ese entender remite el documento de la referencia y sus anexos, a fin de resolver y notificar su decisión al Contratista mediante acto resolutivo, de conformidad a lo establecido por el artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. Nº 350-2015-EF;

Que, cabe aclarar que el Informe Nº 451-2016-GRAP/07.DR.ADM. y sus anexos, que contiene la petición denominada "Segunda Ampliación de Plazo", por el periodo de 30 días calendario, presentado y peticionado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, fueron remitidos a la Gerencia General Regional, en fecha 27/06/2016, DE MANERA EXTEMPORÁNEA; cuando ya, este documento de petición de ampliación de plazo, había vencido su plazo para emitir el acto resolutivo y notificar su decisión al Contratista (09/06/2016);

Que, teniendo en consideración el Informe Nº 451-2016-GRAP/07.DR.ADM. y sus anexos, el Gerente General Regional, en fecha 28/06/2016, mediante proveído administrativo gerencial dispuso que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica avalué, atienda y apruebe con sujeción a lo establecido por norma;

Que, cabe aclarar que el Informe Nº 451-2016-GRAP/07.DR.ADM. y sus anexos, que contiene la petición denominada "Segunda Ampliación de Plazo", por el periodo de 30 días calendario, presentado y peticionado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, fueron remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 28/06/2016, DE MANERA EXTEMPORÁNEA; cuando ya, este documento de petición de ampliación de plazo, había vencido su plazo para emitir el acto resolutivo y notificar su decisión al Contratista (09/06/2016);

Que, asimismo es necesario señalar, que el Informe Nº 451-2016-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos, fueron derivados al Especialista Legal de la Dirección de Asesoría Jurídica, en fecha 01/07/2016, a horas 10:46 AM. Documento que fue atendido por esta Dirección en el día. Hecho que se puede evidenciar del Cuaderno de documentos recepcionados y tramitados de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA, suscrito por el Representante del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA. Al respecto, cabe señalar que este contrato establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos establecidos en el capítulo III de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección; en tanto, que el Gobierno Regional de Apurímac una vez que recibe el servicio se obliga a pagar la contraprestación económica al Contratista;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que establece en su Artículo 140° sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles

Página 2 de 4







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario, al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente; es decir, para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna;

Que, si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo y costo pactado, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;

Que, de la revisión del expediente denominado **"Segunda Ampliación de Plazo",** por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., peticionado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, en fecha 25/05/2016, **se advierte que:**

- 1. El Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., es un contrato que se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado.
- 2. De la revisión de los antecedentes documentales, se observa que, no se ha remitido, la petición de "Segunda Ampliación de Plazo", por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., peticionado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, al AREA USUARIA, para que conforme a sus atribuciones, emita el Informe Técnico correspondiente, a fin de que evalúe y determine la correspondencia de la petición de ampliación de plazo solicitada por el Contratista.
- 3. El Artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que la Entidad, debe resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por APROBADA la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad.
- 4. Este expediente denominado "Segunda Ampliación de Plazo", por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., peticionado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, fue remitido para su proyección de acto resolutivo de MANERA EXTEMPORÁNEA, sin el Informe Técnico del AREA USUARIA, por parte de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/06/2016, mediante Informe Nº 451-2016-GRAP/07.DR.ADM., a la Gerencia General Regional y posteriormente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, CON RETRASO, pasado el plazo de 10 días hábiles, que la Entidad tenía el plazo para resolver y notificar su decisión al Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA. Por tanto, el Gobierno Regional de Apurímac al no resolver dicha solicitud de "Segunda Ampliación de Plazo" y notificar su decisión al Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, en el plazo de 10 días hables, se considera automáticamente "ampliado el plazo" bajo responsabilidad de la Entidad, hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.





Página 3 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GERENCIA GENERAL

Conforme a los antecedentes documentales, se debe realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de que la Entidad a través de su Funcionario competente emita el acto resolutivo aprobando el expediente denominado "Segunda Ampliación de Plazo", por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., peticionado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, por haberse aprobado, por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del pazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., el artículo 140º del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; deviene en aprobado la petición denominada "Segunda Ampliación de Plazo", por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., peticionado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA:

Con la visación correspondiente, por las Instancias Administrativas en señal de conformidad:

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DECLARA APROBADO, la solicitud denominada "Segunda Ampliación de Plazo", por el periodo de 30 días calendario, para el Contrato Directoral Regional Nº 005-2016-GR-APURIMAC/DRA., peticionado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme establece el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. De acuerdo a los antecedentes documentales, informes y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día, el contenido de la presente resolución al Contratista CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que se remita copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Registrese, Comuniquese y Publiquese;



Abog/LiftS ALFREDO CALDERON JARA GÉRÉNTE GENERAL

ÓBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Página 4 de 4